



CIUDAD DE MÉXICO  
EN LÍNEA DE LA HACIENDA Y LA ASESORACIÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE,  
DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO  
ECONÓMICO

DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y  
EDUCACIÓN AMBIENTAL  
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

Elaboración:

Tlalpan, Ciudad de México, a 12 de agosto de 2025

Folio No. 321/08/2025

C. ADRIANA SALAS ROJAS

P R E S E N T E

Emisión: 26 / Ago / 2025.

Recibi original

En atención a su solicitud ingresada a través del Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC) registrada con Folio SUAC-0508253508152, de fecha 05 de agosto de 2025, mediante la cual solicita valoración para poda o derribo de arbolado dentro de predio [REDACTED]

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 106, 108 y 111 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, se constituyó personal técnico autorizado de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico en el lugar referido, con el objeto de evaluar el siguiente individuo arbóreo:

Árbol	Nombre Común y Científico	Altura de árbol (m)	Diámetro de tronco (cm)	Cobertura de copa (m)	Dictaminación Técnica
1	Palmera abanico ( <i>Washingtonia robusta</i> )	12.5	70	6	<p>Coordenadas UTM: X 487924 - Y 2133784</p> <p>Palmera con estructura y condición general buena, la cual presenta buen vigor, palmas maduras y jóvenes en parte superior de corona foliar, así como cantidad considerable de palmas muertas en parte basal de corona y a lo largo de estípite, además de bugambilias (<i>Bougainvillea</i> sp.) la cual, es recomendable retirar para evitar afectaciones en estructuras de estípite de palmera, se observa parte mínima de sistema radical sobre barda perimetral, condición que no compromete la estructura de dicha construcción. Se localiza en jardinera de patio trasero de predio.</p> <p><i>Observaciones:</i> El sistema radical de las palmeras se caracteriza por ser fasciculado, es decir, se desarrolla alrededor de base de estípite formando un haz, además de no presentar una raíz principal que profundice en el suelo a diferencia de otras especies arbóreas, razón por la cual, se extienden de forma superficial y radial, no teniendo la capacidad de romper estructuras de concreto ni afectar infraestructura subterránea como sistema de drenaje o agua potable.</p> <p>Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.4 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 106, Fracción I y III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, recordando que las palmeras</p>

1

Avenida San Fernando No. 84, Colonia Tlalpan Centro, C. P. 14000  
Tel. 55 5483 1500 Ext. 6809



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena





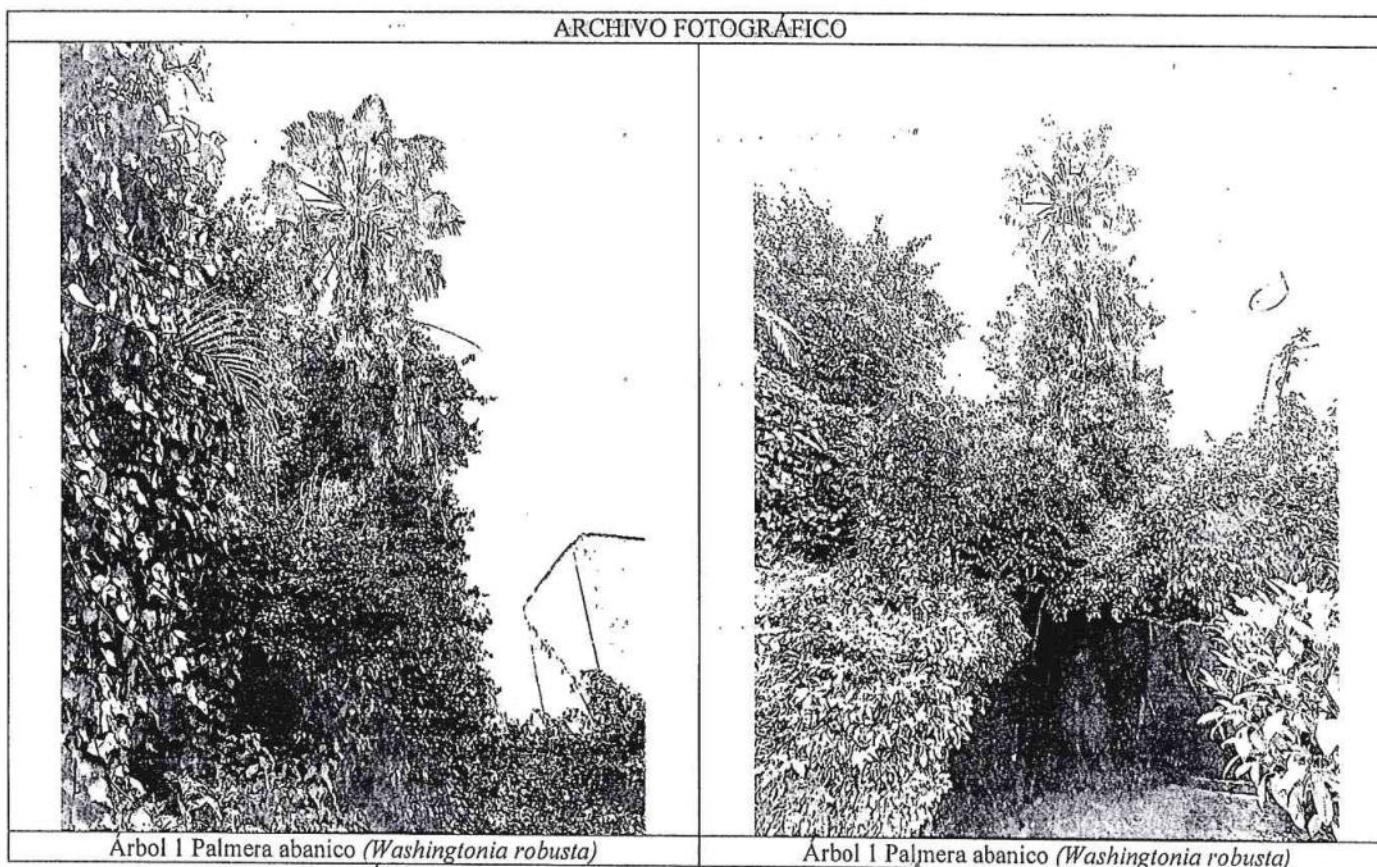
CIUDAD DE MÉXICO  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE,  
DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO  
ECONÓMICO

DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y  
EDUCACIÓN AMBIENTAL  
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

					se podan por seguridad y sanidad, con la finalidad de disminuir el riesgo de desprendimiento de palmas muertas, así como evitar reservorios de plagas y enfermedades y desarrollo de especies vegetativas en corona foliar.
<b>NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015</b>					
5.10.5 El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría de Medio Ambiente.					
6.1.8. La poda no deberá superar la cuarta parte del volumen total del follaje del árbol (25% como medida estándar de tejido verde).					
6.4.4 Poda de palmeras maduras. Dada la estructura y forma de crecimiento de las palmeras, deberá aplicarse únicamente la limpieza de copa, eliminándose las palmas basales secas, así como frutos cuya caída signifique un riesgo. La poda deberá realizarse dando forma de copa, y deberá podarse a intervalos mínimos de tres años; lo anterior para mitigar el estrés nutrimental. No se deberá podar el meristemo apical o eliminar el cogollo, ya que se provocaría la muerte de la palmera.					
<b>LEY AMBIENTAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO</b>					
Artículo 106. Las Alcaldías, en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente, tendrán a su cargo la conservación, mantenimiento, protección, restitución y desarrollo de los árboles que se encuentren dentro de su territorio. Para realizar la poda, derribo o trasplante de árboles únicamente en los que casos que se señalan más adelante, se requiere contar con autorización previa de la Alcaldía respectiva... (sic).					
En ningún caso, la Alcaldía podrá autorizar el derribo, poda o trasplante de árboles ubicados en bienes de dominio público o en propiedades particulares; excepto para salvaguardia de la integridad de las personas o sus bienes, en los siguientes casos:					
FRACCIÓN I. Cuando exista riesgo real y presente para las personas o para sus bienes inmuebles.					
FRACCIÓN III. Cuando sean necesarias para el saneamiento del árbol, así como poda por mantenimiento del árbol.					





CIUDAD DE MÉXICO  
CÁMARA DE LA TRANSFORMACIÓN



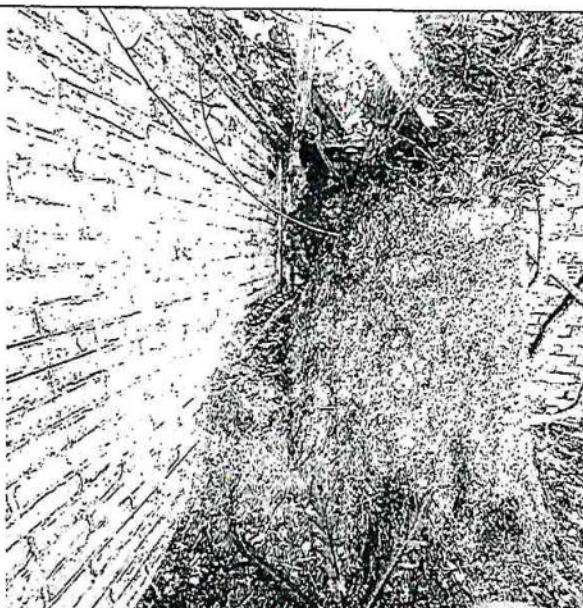
ALCALDÍA  
TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE,  
DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO  
ECONÓMICO

DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y  
EDUCACIÓN AMBIENTAL  
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO



Árbol 1 Palmera abanico (*Washingtonia robusta*)



Árbol 1 Palmera abanico (*Washingtonia robusta*)



Árbol 1 Palmera abanico (*Washingtonia robusta*)



Árbol 1 Palmera abanico (*Washingtonia robusta*)

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 4 Párrafo Sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 13 Fracción A de la Constitución de la Ciudad de México; Artículos 106, 108, 109 y 111 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México; 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal; Artículo 14 Fracción I, Artículo 29 Fracción X, Artículo 42 Fracción II y Artículo 47 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015; el Dictamen de Estructura Organizacional de la Alcaldía en Tlalpan de la Ciudad de México; el Manual Administrativo MA-TLP-24-4CF34303 de la Alcaldía Tlalpan, en el cual se establecen las facultades conferidas a la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, respecto del procedimiento administrativo de emisión de Autorización de Poda, Derribo y Trasplante de árboles.



CIUDAD DE MÉXICO  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE,  
DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO  
ECONÓMICO  
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y  
EDUCACIÓN AMBIENTAL  
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

El titular de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, con base en el dictamen técnico emitido por la Biól. Gabriela Guadalupe Rojas Pérez, autoriza PODA de 1 (uno) Palmera abanico (*Washingtonia robusta*) dentro

México, para que se realicen los trabajos correspondientes de PODA conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015 vigente, en sus numerales 6.1.8, 6.4.4, 5.10.5 y 5.2 y conforme al artículo 106, fracción I y III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México vigente.

En caso de incumplir las especificaciones para realizar los trabajos autorizados, podría acreditar a la aplicación de sanciones mencionadas en el artículo 109 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y al Artículo 345 Bis del Código Penal para el Distrito Federal, que se transcriben a continuación:

*Artículo 109. ... Asimismo, la persona que realice derribo de arbolado sin contar previamente con la autorización respectiva, o que contando con ésta incumpla los requisitos y condiciones establecidos en la misma o en esta Ley, estará obligada a realizar la restitución máxima establecida en la normatividad ambiental vigente y reparar los daños ambientales que con tal motivo hubiere causado a los recursos naturales o al ambiente, sin perjuicio de la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones respectivas. La Secretaría expedirá las normas ambientales en las que se establezcan los requisitos y especificaciones técnicas que deberán cumplir las personas para la compensación física correspondiente. Para los efectos de la presente Ley, se equipará al derribo de árboles cualquier acto que provoque su muerte... (SIC).*

*345 Bis. Se le impondrán de dos años a diez años de prisión y de 1,000 a 5,000 Unidades de Medida y Actualización vigente, al que de forma ilegal o con dolo, tale u ocasiona la muerte de uno o más árboles.*

**NOTA:** El personal que ejecute los trabajos deberá ser contratado por parte del solicitante y contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) de la Ciudad de México con fundamento en el artículo 111 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, así como depositar los productos de la poda o derribo en un sitio de disposición final autorizado para su manejo conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015 numerales 5.10.5 y 11, respectivamente.

La vigencia de la presente autorización será de 20 días hábiles a partir de su fecha de emisión, de acuerdo con el artículo 106 de la Ley Ambiental en la Ciudad de México vigente.

ELABORÓ

BIÓL. GABRIELA GUADALUPE ROJAS  
PÉREZ  
DICTAMINADORA ACREDITADA POR LA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
NÚMERO DE ACREDITACIÓN 253

AUTORIZÓ

MTRO. LUIS EMILIO TÉLLEZ CONTRERAS  
SUBDIRECTOR DE ORDENAMIENTO  
ECOLÓGICO

La Alcaldía Tlalpan a través de la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico con domicilio en la Calle de Benito Juárez número 68 Col. Tlalpan Centro C.P. 14000 Alcaldía Tlalpan es responsable del tratamiento de los Datos Personales en el Sistema de Datos Personales Pod, Derribo y/o Trasplante de Árboles. Los datos personales recibidos directamente por el titular de los mismos y serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de Pod, derribo y/o trasplante de árboles, cuya finalidad es la visita, inspección y dictaminación de arbolado para determinar si existe la posibilidad de expedir la autorización para poda, derribo y/o trasplante, y podrán ser transmitidos a La Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales, Órganos de Control, Auditoría Superior de la Ciudad de México, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de datos personales y Rendición de cuentas de la Ciudad de México, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados en la Ciudad de México es importante mencionar que todas estas finalidades deberán tener consentimiento por el titular de los Datos Personales. Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Tlalpan ubicada en Calle Morena 61 esquina Callejón de Carrasco Col. Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, CP. 14000 en Ciudad de México con número telefónico: 55 54 83 15 00 ext. 2243. Para conocer el Aviso de Privacidad Integral puede acudir a la Coordinación de la Oficina de Transparencia, Datos Personales, Acceso a la Información y Archivos de la Alcaldía de Tlalpan o ingresar el micro sitio <http://migrosistemi.usp.gob.mx/aviso-pi/vaciado.html>  
Con fundamento en los artículos 108, 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se hace del conocimiento del solicitante que, en caso de no estar conforme con la presente documentación, tiene un término de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la notificación de la presente, para que de considerarlo necesario interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de la autoridad dictaminadora.



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

70  
AÑOS  
DE LA FUNDACIÓN DE  
TENOCHTITLÁN



# RECIBO DE PAGO A LA TESORERÍA

## Pago por línea de captura

Realizado en Kiosco de la Tesorería

San Borja

DATOS ADMINISTRATIVOS DEL PAGO		DESGLOSE DE LO QUE SE PAGA	
Concepto:	Pago por línea de captura	Importe:	\$391.00

DATOS DEL PAGO	
Banco :	Kioscos Tesorería
Forma de Pago:	Tarjeta
Número de Tarjeta:	XXXX-XXXX-XXXX-4961
Autorización Tarjeta:	518442
No. Autorización :	000000093155
Fecha :	26/08/2025 10:39:44 a. m.
Centro de Distribución :	San Borja

LÍNEA DE CAPTURA	
	7723100090720C827W1J

CERTIFICACIÓN DIGITAL DE TESORERÍA	TOTAL PAGADO
RrrKNhVUidB8hy070Ri5Nw==	\$391.00

Getnet

VENTA

SDF SEC FIN KIOSKOS

(084) CDMX OAP SAN  
BORJA

CALLE SAN BORJA SN  
ESQ AV UNIVERSIT SN

COL. NARVARTE  
ORIENTE, DF

8914718 PAG GOB K  
CDMX SN BORJ

No. Tarjeta:  
xxxxxxxxxxxxx4961

DEBITO/BBVA/Visa

-C-L-I-E-N-T-E-

APROBADA

IMPORTE

\$ 391.00 MXN

Oper.: 304858281

Ref.: 93155

ARQC:  
\*\*\*\*\*B18A

AID: A0000000031010

Aut.: 518442

Fecha: 26/08/2025  
10:39:54



# CIUDAD DE MÉXICO

## CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

**SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

## FORMATO MÚLTIPLE DE PAGO A LA TESORERÍA

CONCEPTO DE COBRO		LIQUIDACIÓN DEL PAGO	
DATOS ADMINISTRATIVOS DEL CONCEPTO QUE SE PAGA		OTROS DERECHOS.	
RFC : GAGE930510U70		CONCEPTO	IMPORTE
		DERECHOS	391.00
		TOTAL A PAGAR	\$ 391.00

Las cantidades anotadas en este formato deberán ajustarse a pesos, de conformidad con el artículo 38 del Código Fiscal de la Ciudad de México hasta 49 centavos al peso inferior y a partir de 50 centavos al peso superior.

ESTE FORMATO SOLO ES VALIDO CON LA CORTIFICACION O RECIBO DE PAU  
DEL ESTABLECIMIENTO O DE LA TIENDA DE AUTOSERVICIO O DEPARTAMENTAL  
ANOTADA O CON LA CENITACION O RECIBO DEL BANCO EN CASO  
DE CONSULTA AL MUNICIPIO DEL DIA SIGUIENTE

EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 26 INCISO C) Y D) DEL CODIGO FISCAL  
DE LA CIUDAD DE MEXICO, DECLARO BAJO PROTESTA DE VERDAD  
QUE LOS DATOS A CONTINUACION SON CIERTOS.

Nombre y firma del contribuyente o representante legal

## LÍNEA DE CAPTURA

7723100090720C827W1J

Cadena Original :  
Sello Digital :



Vigencia: 2025-08-26

CONTRIBUYENTE: **CLAUDIA MARIBEL RAVILLA TORRES** | FECHA: **26/08/2025** | HORA: **10:28**



## CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**CONCEPTO DE COBRO**  
**OTROS DERECHOS.**

#### LIQUIDACIÓN DEL PAGO

DETALLE DE LA CREDITICIA	
CONCEPTO	IMPORTE
DERECHOS	391.00
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$ 391.00</b>

AREA CHIEN-NADGRA EN STYLING

Para su tranquilidad verifique su pago después de 24 horas de haberlo realizado en [finanzas.cdmx.gob.mx](http://finanzas.cdmx.gob.mx)

© 1998 [Wiley](http://www.wiley.com)

### Gas Prices

CLAUDIA ISABEL DAVILA TORRES

26/08/2025

10:30

CARTA AUTORIZACIÓN

Ciudad de México a 05 de agosto del 2025

ATENCIÓN CIUDADANA

ALCALDÍA TLALPAN

Por medio de la presente, autorizo a el C. Edgar Asael García García, para gestionar y/o tramitar toda clase de documento o notificación relacionado al trámite denominado Autorización de poda de una palmera en propiedad privada, del domicilio ubicado en

[REDACTED]  
con fundamento en el artículo 42 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Agradezco de antemano la atención que se sirva dar a la presente.

NOMBRE Y FIRMA DEL INTERESADO/REPRESENTANTE LEGAL

[REDACTED]

NOTA: Anexo a la presente copia de mi identificación vigente e igualmente de la persona autorizada.